

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 201 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE ESTUDIO A LOS PUERTOS DE AMBERES, REINO DE BÉLGICA, Y ROTTERDAM, REINO DE LOS PAISES BAJOS

Lima, 28 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota/ESP-2018-07-0047 de fecha 17 de julio de 2018 la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en una visita de estudio a los puertos de Amberes, Reino de Bélgica, y Rotterdam, Reino de los Países Bajos, del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2018;

Que el presente evento permitirá conocer la infraestructura y el despliegue logístico de los puertos objeto de visita, así como conocer el área de investigación aduanera, el sistema de gestión de riesgos incluyendo el análisis de riesgos previo a la llegada de mercancía, la gestión del control coordinado de fronteras así como las soluciones tecnológicas que se utilizan para aumentar la capacidad de los principales centros de transporte y logísticos, entre otros aspectos relativos al control aduanero, lo cual incidirá en la mejora de los procedimientos de programación de acciones de control para combatir el tráfico ilícito de mercancías en el marco del Programa Global de Control de Contenedores (PGCC);

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado evento se orienta a mejorar la gestión de riesgos y los procedimientos de programación de acciones de control, lo cual ayudará al logro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir el fraude aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00139-2018-300000 de fecha 16 de agosto de 2018 y al

Informe N° 56-2018-SUNAT/320000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Deysi Caro Meléndez, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Organización Mundial de Aduanas - OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 28 de agosto al 5 de septiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Deysi Caro Meléndez, Especialista 1 de la División de Inteligencia Aduanera de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 28 de agosto al 5 de septiembre de 2018, para participar en una visita de estudio a los puertos de Amberes, Reino de Bélgica, y Rotterdam, Reino de los Países Bajos, del 30 de agosto al 4 de septiembre de 2018.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC y la Organización Mundial de Aduanas - OMA, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional